


LINEAMIENTOS BENEFICIOS FISCALES POLOS DE DESARROLLO ISTMO DE TEHUANTEPEC - DOF 01/09/23 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en seguimiento a este tema, les comunico que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los **Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec:**

 [Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec.](#)

Para poder beneficiarse de estos estímulos se deberá obtener una constancia de cumplimiento de los siguientes **requisitos:**

1. **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;**
2. Contar con **título de concesión vigente o ser propietario de alguna superficie dentro de algún Polo de Desarrollo;**
3. Presentar, en su caso, el **proyecto de inversión** por el que se otorgó el título de concesión;
4. Tener su **domicilio fiscal en alguno de los referidos Polos de Desarrollo** donde desarrollen sus actividades económicas productivas; e
5. **Información relativa a la generación de empleos** por el periodo de vigencia de la constancia, precisando el número estimado de empleos que se generarán por cada ejercicio fiscal, señalando el tipo de empleos y si corresponden a empleos por tiempo indeterminado o empleos temporales en caso de que su actividad lo requiera, lo cual deberá ser acorde con el número de empleos que se establezca en el proyecto de inversiones nuevas para dicho periodo, en el entendido que el número de empleos estipulados en dicho proyecto será el mínimo de empleos

A partir del 4º ejercicio fiscal contado a partir de la obtención de la constancia, para aplicar el estímulo fiscal del 50% o de hasta el 90% del impuesto sobre la renta causado, el contribuyente acreditado estará a lo siguiente:

- ✓ **Para aplicar el estímulo fiscal del 50%** del ISR causado, deberá acreditar que mantiene el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestó en el proyecto de inversiones nuevas al tercer ejercicio fiscal.
- ✓ **Para aplicar el estímulo fiscal superior al 50% y hasta el 90%** del ISR causado, deberá acreditar anualmente a partir del cuarto y hasta el sexto ejercicio fiscal que superó el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestó en el proyecto de inversiones nuevas al tercer ejercicio fiscal y aplicará el estímulo en

el porcentaje que corresponda, conforme al nivel de empleo generado anualmente, de acuerdo con lo siguiente:

Porcentaje que supera el número de empleo por tiempo indeterminado generado del ejercicio fiscal correspondiente	10%	15%	20%	25%
Por ciento del estímulo fiscal del impuesto sobre la renta	60%	70%	80%	90%

La **ventanilla para la sustanciación de los trámites relacionados con la constancia**, ubicada en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría, con domicilio en Palacio Nacional, s/n, edificio 4, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. También se considera como Ventanilla Única la dirección de correo electrónico constancia_podebi@hacienda.gob.mx para la entrega de documentos en formato electrónico.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.